DNCP/DJ N° 3.736/15

CASO N° 2976.-

Asunción, 06 de noviembre del 2015.-

"DENUNCIA INGRESADA A TRAVES DEL SISTEMA DE GESTION DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE REFERIDA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA 'ADQUISICIÓNN DE GALLETITAS PARA MERIENDA ESCOLAR' CONVOCADA POR LA GOBERNACIÓN DE PARAGUARÍ (ID N° 286428)".----------

A partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas en fecha 06 de noviembre del 2015; esta Dirección Jurídica luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:-

Cabe recordar que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96**.----------

Que, la citada denuncia manifestaba: *"Referente al llamado de LPN No. 04/2015 ADQUISICIÓN DE BIENES PARA MERIENDA ESCOLAR. Sr. SANTIAGO JURE DOMANIZCKY DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS Aferrándome a los derechos que me respaldan en la LEY 2051/03 y los decretos continuos para realizar dicho método de denuncia, comunicamos que esta empresa incumple en el servicio exigido en el PBC, especificamente en la provisión que se esta realizando en la ciudad de Quiindy, perteneciente a la Entidad Convocante y se encuentra especificada en el Plan de Entregas del llamado, esta Empresa incumple en el ITEM 3 "ALIMENTO SOLIDO PANIFICADO "GALLETITA CRACKERS" INC. 2) ESPECIFICACIONES DEL ENVASE (Paginas: 12,13, 14). 2.1 Especificaciones del envase individual NO CUMPLE con lo solicitado en el PBC que se detalla más abajo: 1. ROTULADO solicita "GALLETITA – CRACKERS" 2. No especifica el Nombre de la Institución: Gobernación……? 3. Nombre del Programa……? 4. DISTRIBUCIÓN GRATUITA-PROHIBIDA SU VENTA" 5. DENUNCIAS ????? 2.2 Especificaciones del envase Secundario no cumple con lo solicitado en el PBC que se detalla más abajo: 1. El Envase no cuenta con "Fecha de vencimiento y lote" Ante tales irregularidades, solicitamos a tan respetable Entidad Estatal a cumplir con el roll Exigido por la LEY 2051/03, y a través de ella cumplir a cabalidad las exigencias aprobadas y difundidas desde la DNCP para que dicha Licitación sea publicada por el Gobierno Departamental de Paraguarí, para luego ser adjudicada a la EMPRESA UNIPERSONAL "DISTRIBUIDORA PARAGUAY" DE ROSA MABEL CAPLI. Solicitamos la Verificación In Situ en el citado lugar para la verificación real*

Enrique Alonso Giménez
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

de lo expuesto mas arriba, ante tal hecho reiteramos el Urgimiento de la investigación para que ello conlleve a la solución, como exige la LEY 2051/03 y el Código Civil Paraguayo. Ante tal comunicación, confiamos ciegamente en que se HARA JUSTICIA a las irregularidades, y que estas no serán manchadas y/o cubridas por la corrupción emanada en muchas instituciones publicas. Saludos Cordiales." (Sic).----------

Que, resulta necesario traer a colación las normativas referentes a las contrataciones Públicas, al respecto, se menciona entre algunas la Ley N° 3439/07 *"Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"*, en su Artículo 1° modifica el Artículo 70° de la Ley N° 2051/03, que queda redactado de la siguiente manera----------

*"**Art. 70.- FACULTADES DE VERIFICACIÓN**. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03...y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.*----------

A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2051/03..."------

A la vez, el mismo cuerpo legal dispone que: *"**Art.71.- DE LA VERIFICACIÓN DE CALIDAD**. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá verificar la calidad de los bienes, servicios y obras contratados, a instituciones públicas o privadas, educativas y de investigación o las personas físicas o jurídicas que determine..."*----------

Asimismo, resulta necesario traer a colación lo establecido en el art. 10 de la Ley 3439/07 de las "***De las funciones de la Dirección de Verificación de Contratos***: *(...) c) realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos; (.,.) g) las demás tareas que en el marco de la presente Ley N° 2.051/03 'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS' y su reglamentación le atribuya a la Dirección Nacional'*.----------

Enrique Alonso Giménez
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Por consiguiente, habiendo esta Dirección Jurídica observado que el denunciante hace referencia a **incumplimientos por parte de la empresa contratista de las especificaciones técnicas de los productos entregados en el presente llamado**, y a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones señaladas, la presente denuncia será remitida a la Dirección de Verificación de Contratos de esta Dirección Nacional —en virtud a lo prescripto en el Art. 10° de la Ley N° 3439/07—, a los fines de verificar si se han efectuado conforme al PBC la entrega de los bienes, objeto de la licitación de referencia y específicamente con respecto al cumplimiento de las EETT de los envases del ítem N° 3, sin perjuicio de las atribuciones de los demás órganos de control competentes.----------

ABG. ENRIQUE ALONSO G.
Dirección Jurídica

ABG. LUIS GODOY DURIA
Dirección Jurídica